



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°028-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 02 DE ABRIL DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la resolución Vicerrectoral N°018-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de marzo de 2024 en el cual se resuelve: "...5. *AUTORIZAR al director de los Institutos de Investigación que convoque al proceso de elección de todos los miembros de cada comité directivo de las nueve (09) Unidades de Investigación faltantes, de acuerdo al siguiente detalle: FIQ, FIARN, FIPA, FIEE, FCC, FCE, FCNM, FIME y FCA, considerando a todos los Investigadores Responsables y colaboradores nombrados que a la fecha tengan proyecto de Investigación vigente aprobado por sus unidades de Investigación; por las consideraciones expuestas el plazo debe ser no mayor a quince (15) días calendarios de notificada la presente resolución...(sic)*"; el Oficio N° 0161-2024-II-VRI mediante el cual se invita a llevar cabo el proceso de elección a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y el Oficio N° 0230- 2024-DFIPA mediante el cual se remite el ACTA N° 001-2024-CD-FIPA de Sesión Extraordinaria de Elección de miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que "...*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)*";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que "...*El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)*";

Que, en el Artículo 37° del reglamento general de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, ACTUALIZADO se establece que: "...*La Unidad de Investigación de la facultad cuenta con un Comité Directivo cuyas atribuciones se especifican en el Estatuto vigente. Los docentes investigadores que integran el Comité Directivo de la Unidad de Investigación son elegidos por y entre los docentes investigadores de la Facultad que reúnen los siguientes requisitos: a. Es docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo. b. Han desarrollado un mínimo de uno (01) proyecto de investigación de su especialidad, concordantes con las líneas de investigación de la Facultad o una publicación de artículo en revista indexada a Scopus, WoS o SciELO, en los últimos dos años. c. Tienen proyecto de investigación en ejecución y vigente, en las líneas de investigación de la Facultad. El miembro del comité directivo pierde tal condición cuando culmina su proyecto de investigación y no tiene aprobado uno nuevo, esto dentro de los tres (3) meses posteriores de haber concluido su último Proyecto de Investigación. d. Dos de los miembros del comité directivo son de la(s)*



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

misma(s) carrera(s) profesional(es) que brinda la Facultad. Los otros dos pueden ser de especializadas distintas a las que oferta la facultad...(sic)";

Que, el Artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, establece que *"... el Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones, en coordinación con las unidades de investigación...(sic)";*

Que, mediante RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°010-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 08 DE FEBRERO DE 2024, se resuelve: *"...1. APROBAR, la actualización de la DIRECTIVA N°001-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual consta de treinta y dos (32) folios y forma parte de la presente Resolución...2. DISPONER, que en cumplimiento de la disposición final de la DIRECTIVA N°001- 2023-VRI-UNAC, esta entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Transparencia...(sic)"*

Que, respecto a los comités directivos de las Unidades de Investigación, ellos deben ser conformados por el Vicerrectorado de Investigación en atención a la atribución contenida en el artículo 156° numeral 156.1 del Estatuto de Esta Casa Superior de Estudios, que señala:*"...156.1 Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNAC...(sic)"*, ello a fin de garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de los citados comités directivos, previo proceso de elecciones;

Que, mediante el OFICIO N° 0161-2024-II-VRI se invita a llevar cabo el proceso de elección a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para el día 06 de marzo del 2024, resultado como ganadores los docentes: Dra. Mary Dorys Bellodas Hurtado (09 Votos), Dr. Genaro Christian Pesantes Arriola (08 Votos), Mg. Roberto Orlando Quesquen Fernández (08 Votos) y Mg. Braulio Bustamante Oyague (07 Votos); los que están refrendados en el ACTA N° 001-2024-CD-FIPA remitido al VRI mediante el OFICIO N° 0230- 2024-DFIPA (expediente N° 2071124) con lo cual se debe reconocer al comité directivo de la unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentosa partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años;

Que, vista, la resolución Vicerrectoral N°018-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de marzo de 2024 en el cual se resuelve: *"...5. AUTORIZAR al director de los Institutos de Investigación que convoque al proceso de elección de todos los miembros de cada comité directivo de las nueve (09) Unidades de Investigación faltantes, de acuerdo al siguiente detalle: FIQ, FIARN, FIPA, FIEE, FCC, FCE, FCNM, FIME y FCA, considerando a todos los Investigadores Responsables y colaboradores nombrados que a la fecha tengan proyecto de Investigación vigente aprobado por sus unidades de Investigación; por las consideraciones expuestas el plazo debe ser no mayor a quince (15) días calendarios de notificada la presente resolución...(sic)";* el Oficio N° 0161-2024-II-VRI mediante el cual se invita a llevar cabo el proceso de elección a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y el Oficio N° 0230-2024-DFIPA mediante el cual se remite el ACTA N° 001-2024-CD-FIPA de la Sesión Extraordinaria de Elección de miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N°082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **RECONOCER y CONFORMAR**, con eficacia anticipada y con cargo a dar cuenta al Consejo de Investigación, EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS (FIPA), de acuerdo al siguiente detalle:

Director : DESIGNADO POR EL DECANO
Miembros : Dra. Mary Dorys Bellodas Hurtado
: Dr. Genaro Christian Pesantes Arriola
: Mg. Roberto Orlando Quesquen Fernández
: Mg. Braulio Bustamante Oyague
Periodo : 06 de marzo del 2024 al 05 de marzo del 2026.

2. **ESTABLECER** que el periodo del ejercicio de funciones de los resolutivos precedentes, es solo para los miembros del comité directivo, el director se rige por el periodo de designación o encargatura que otorgue el Decano en funciones.
3. **ESTABLECER** que, si alguno de los miembros del comité directivo conformado, renuncia o cesa por incumplimiento de requisitos mínimos, se convocara a un proceso de elección solo para completar el periodo, proceso que se llevará a cabo de acuerdo a las directivas vigentes.
4. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
5. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(Firma)

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA
c.c: URH, II, interesados
c.c.: Archivo